

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 85-2017, según enmendada, para que lea:

“Artículo 10.- Será obligación de toda entidad de educación primaria, secundaria, superior y universitaria, sea pública o privada, llevar a cabo estadísticas sobre los casos de hostigamiento y/o “*bullying*” que ocurran durante el transcurso del año escolar. Estas estadísticas se remitirán mediante informes anuales que deberán ser presentados no más tarde del 1 de julio de cada año al Departamento de Educación, en el caso de las escuelas públicas, y a la Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación, adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico, en el caso de las instituciones de educación superior y de educación privada.

Se designa el tercer viernes del mes de abril como el día oficial para la prevención y concienciación del acoso u hostigamiento escolar, mejor conocido como “*school bullying*”, incluyendo el “*cyberbullying*”, bajo el lema “Unidos Contra el *Bullying*”. Durante este día las entidades escolares, públicas y privadas, de nivel primario, secundario y superior, deberán llevar a cabo esfuerzos de orientación, actividades especiales que estimen pertinentes y/o campañas dentro de sus instituciones, dirigidas a la prevención y concienciación sobre el “*bullying*” y el “*cyberbullying*”, sus efectos, consecuencias y la responsabilidad de todos los y las estudiantes en la prevención, identificación y notificación de conductas de esta índole, así como la importancia del rechazo a este tipo de conducta. Mientras transcurran las referidas actividades especiales y esfuerzos antes descritos, se utilizará el color anaranjado como distintivo de concienciación.

Con no menos de diez (10) días de antelación al tercer viernes del mes de abril de cada año, el Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá una proclama oficial a estos efectos, la cual será difundida a los medios de comunicación para su divulgación.”

Artículo 2.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente desde su aprobación.

# LexJuris

## de Puerto Rico Leyes Laborales Tomo II. Sector Público

### Libro Incluye:

Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos, (Ley del Empleador Único); Ley Núm. 45 de Sindicación; Ley de Detención de Drogas; Leyes de Traslado, Reinstalación y Represalias; Ley del Plan Fiscal; Leyes del Horario Extendido, Distancias, Bono y Licencias; Leyes de Hostigamiento Sexual, Violencia Doméstica, Acoso, Bullying, entre otras.

### Folleto Suplementario

Libro Publicado: Agosto del 2020

Revisado: 25 de julio de 2022

### LexJuris de Puerto Rico

PO BOX 3185

Bayamón, P.R. 00960

Tels. (787) 269-6475 / 6435

Fax. (787) 740-4151

Email: [Ayuda@LexJuris.net](mailto:Ayuda@LexJuris.net)

Website: [www.LexJuris.com](http://www.LexJuris.com)

Ordenar: [www.LexJurisStore.com](http://www.LexJurisStore.com)

Actualizaciones: [www.publicacionescd.com](http://www.publicacionescd.com)

Derechos Reservados

© 1996-Presente

LexJuris de Puerto Rico

## Contenido

Título de la Ley, Número y Fecha	Pág.	Libro
<b>1. Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 17 de 1988, Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo. Ley Núm. 37 de 27 de agosto de 2021</b>	<b>3</b>	<b>164</b>
<b>2. Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 85 de 2017, Ley Contra el Hostigamiento o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico.</b>	<b>3</b>	<b>170</b>

### Notas Importantes:

- 1. Para leyes nuevas del derecho laboral público visite [www.LexJuris.com](http://www.LexJuris.com) (Gratis), [www.LexJuris.net](http://www.LexJuris.net) (Socios-Suscriptores) u ordene el Nuevo Libro de Leyes Laborales, Tomo II- Sector Publico. (Publicado Septiembre del 2022)
- 2. Para buscar la Exposición de Motivo de estas leyes puede visitar [www.LexJuris.com](http://www.LexJuris.com) y/o [www.LexJuris.net](http://www.LexJuris.net).

### Instrucciones para Imprimir

1. Imprima el folleto por ambos lados en papel carta (8.5 x 11).
2. Doble cada papel por la mitad y lo coloca en orden numérico para formar un folleto y lo incluye dentro del libro como suplemento.
3. En la Tabla de Contenido tiene el número de la página del libro donde el artículo fue enmendado por esta(s) ley(es).
4. El texto aquí incluido enmienda para sustituir o añadir al texto del libro.

**LexJuris de Puerto Rico**  
Hecho en Puerto Rico  
Agosto 5, 2022

### **1. Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 17 de 1988, Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo. Ley Núm. 37 de 27 de agosto de 2021**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, para que lea como sigue:

“Artículo 11- Sanciones.

Toda persona responsable de hostigamiento sexual en el empleo según se define en esta Ley, incurrirá en responsabilidad civil:

(1) ...

(2) ...

En la sentencia que se dicte en acciones civiles interpuestas bajo las precedentes disposiciones, el Tribunal podrá ordenar al patrono que emplee, promueva o reponga en su empleo al empleado y que cese y desista del acto que se trate.

En aquellos casos donde se adjudique la responsabilidad solidaria y vicaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cada una de sus tres Ramas-Ejecutiva, Legislativa y Judicial-, sus instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, estas podrán exigir la restitución, nivelación o reembolso de todos los fondos públicos pagados a las víctimas por los actos de hostigamiento sexual.

Cualquier sentencia y/o estipulación será pública y contendrá un acuerdo o plan de pago entre la persona que incurrió, o se alega incurrió, en conducta constitutiva de hostigamiento sexual y el Gobierno, agencia, municipio o corporación pública sujeta al pago con fondos públicos de la sentencia para hacer efectiva la restitución, nivelación o reembolso de los mismos.”

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

### **2. Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 85 de 2017, Ley Contra el Hostigamiento o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico. Ley Núm. 21 de 24 de mayo de 2022**